CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación de la modificación de los artículos 29, 44 y 51 del "IV Convenio Colectivo del Sector de Industrias Vinícolas, Alcoholeras y sus derivados para la Comunidad Autónoma de Extremadura". (2015060056)

Visto el texto del Acta, de 22 de septiembre de 2014, de la Comisión Negociadora del "IV Convenio Colectivo del Sector de Industrias Vinícolas, Alcoholeras y sus derivados para la Comunidad Autónoma de Extremadura" (código de convenio 81000145012004), publicado en el DOE nº 165, de 27 de agosto de 2014, en la que se recoge el acuerdo relativo a la modificación de los artículos 29, 44 y 51 del convenio colectivo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de diciembre de 2014.

La Directora General de Trabajo, IRENE MARÍN LUENGO

ACTA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL IV CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE INDUSTRIAS VINÍCOLAS ALCOHOLERAS Y SUS DERIVADOS PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En Almendralejo a 22 de septiembre de 2014, siendo las 19 horas se reúnen en los locales de ASEVEX las personas que se relacionan a continuación:

Por ASEVEX:

- D. Antonio Medina Montaño.
- D. Pedro Morgado Morgado.
- D. Rodrigo Bravo Bravo.

Por la representación social:

- D. Francisco Rodríguez Corbacho (CCOO).
- D.ª María José Ladera Baena. (UGT).
- D. José Honorato Remedios (UGT).
- D. Juan Ramón Zambrano (CCOO).

Tiene por objeto la presente reunión, el examen y estudio del escrito recibido de la Directora General de Trabajo de fecha 11 de agosto de 2014 en relación a determinados artículos del texto del IV Convenio Colectivo del Sector de Industrias Vinícolas, Alcoholeras y sus Derivados para la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo texto ha sido publicado en el DOE n.º 165, de 27 de agosto pasado.

Las partes estudian y examinan el referido escrito y acuerdan:

- 1. Modificar la redacción de los art. 29, 44 y 51 del texto del Convenio Colectivo.
- 2. Las redacciones de los citados artículos quedan de la siguiente manera:

Art. 29. Prevención de riesgos laborales.

El párrafo tercero del indicado artículo queda redactado del siguiente modo:

"Los Delegados de prevención disfrutaran para el ejercicio de su cargo de los permisos que están establecidos en la legislación vigente".

El resto del convenio permanece con la misma redacción.

Art. 44. Derechos sindicales.

El párrafo primero del indicado artículo queda redactado de la siguiente manera:

"Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del comité o delegado de personal en cada centro de trabajo, para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la siguiente escala: delegados de personal o miembros del comité de empresa:

- 1. Hasta cien trabajadores, quince horas.
- 2. De ciento uno a doscientos cincuenta trabajadores, veinte horas.
- 3. De doscientos cincuenta y uno a quinientos trabajadores, treinta horas.
- 4. De quinientos uno a setecientos cincuenta trabajadores, treinta y cinco horas.
- 5. De setecientos cincuenta y uno en adelante, cuarenta horas.

Podrá pactarse en convenio colectivo la acumulación de horas de los distintos miembros del comité de empresa y, en su caso, de los delegados de personal, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total, pudiendo quedar relevado o relevados del trabajo, sin perjuicio de su remuneración".

El resto del artículo permanece redactado de la misma manera.

Art. 51. Descuelgue del convenio.

"El contenido del presente convenio afecta en su totalidad a todas las empresas en su ámbito funcional, territorial o personal.

No obstante, de conformidad con el art. 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, en la redacción actual, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores podrá modificarse el presente convenio en las condiciones establecidas en el mencionado artículo del Estatuto de los Trabajadores."

El resto del articulado del artículo 51 queda sin efecto.

La Comisión Negociadora acuerda introducir los cambios anteriormente indicados en el texto del Convenio Colectivo, dando satisfacción al escrito recibido de la Dirección General de Trabajo, a la que se remitirá el acta de esta reunión para tramitar la modificación del texto del Convenio publicado en el DOE del día 27 de agosto de 2014, autorizando para ello a D. Alberto Franco Román.

Y no habiendo más temas que tratar se levanta la sesión, de la que se redacta la presente que se firma de conformidad por todos los asistentes, una vez leída, en el lugar y fecha al principio indicado.

• • •